



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Directoral N° 000079-2021-DGDP/MC de fecha 19 de marzo de 2021; la Carta N° 000161-2021-DGDP; las Actas de Notificación Administrativa N° 2183-1-1 y N° 2183-1-2, Aviso de Notificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000079-2021-DGDP/MC de fecha 19 de marzo del 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resolvió, imponer sanción administrativa de multa ascendente a 5.25 UIT al administrado Francisco Aristides Peña Melendez, por la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 28296, por haber ejecutado una obra privada (construcción de 06 niveles) sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, en el inmueble ubicado en el Jr. Lucanas N° 140, distrito, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Carta N° 000161-2021-DGDP/MC de fecha 19 de marzo de 2021, se notificó al administrado, la Resolución Directoral N° 000079-2021-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta, notificándose debidamente en segunda visita, el 25 de marzo del 2021, en el domicilio fiscal señalado en el descargo de fecha 15 de octubre del 2020, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 2183-1-1 y N° 2183-1-2, Aviso de Notificación, que consta en autos;

Que, mediante solicitud con Registro N° 0029796-2021 de fecha 13 de abril de 2021, el administrado, solicitó el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de la multa a 6 (seis) meses, conforme al numeral 6.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000085-2021-OGA/MC, de fecha 02 de junio del 2021, la Oficina General de Administración, aprueba la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa formulada, por el administrado otorgándole el fraccionamiento a 6 (seis) cuotas de 0.7875 UIT vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante Proveído N° 006202-2021-OGA/MC, de fecha 01 de setiembre del 2021, la oficina General de Administración remite a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, copia de la Carta N° 000248-2021-OGA/MC dirigida al administrado Francisco Arístides Peña Melendez, en el cual se notifica los Recibos de Caja N° 001- 024306 y N° 001-024319 del 12 de agosto del 2021 y 19 de agosto del 2021, respectivamente; dándose por cancelada la segunda y tercera cuota de la multa fraccionada a través de la Resolución Directoral N° 000085-2021-OGA/MC de fecha 02.06.2021;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 00079-2021-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el Art. 222° del TUO de la LPAG, que establece que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000079-2021-DGDP/MC de fecha 19 de marzo del 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Francisco Aristides Peña Melendez, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL